



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV N° 046-2017-SMV/11.1

Lima, 24 de mayo de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2017016390, así como el Informe Interno N° 378-2017-SMV/11.1 del 02 de mayo del 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, se ha verificado el cese del interés público respecto del “Primer Programa de Bonos Edegel”, así como de los valores denominados Bonos Edegel – Sexta Emisión” de Edegel S.A.A., hoy Enel Generación Perú S.A.A., al haber vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado, sin que sea posible la renovación del mismo, así como el plazo para la colocación de los valores, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 076-1999-SMV/11.1 del 19 de mayo de 1999, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos Edegel”, hasta por US\$ 180 000 000,00 (Ciento Ochenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional; así como se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado fue renovado mediante Resolución Gerencia General N° 090-2001-EF/94.11 del 16 de agosto del 2001;

Que, en el marco del “Primer Programa de Bonos Edegel”, se inscribieron mediante procedimiento de aprobación automática, lo siguiente:

1. Los valores denominados “Bonos Edegel - Primera Emisión”.
2. El 11 de febrero de 2000, los valores denominados “Bonos Edegel - Segunda Emisión”.
3. El 09 de junio del 2000, los valores denominados “Bonos Edegel - Tercera Emisión”.
4. El 17 de noviembre del 2000, los valores denominados “Bonos Edegel - Cuarta Emisión”.
5. Los valores denominados “Bonos Edegel - Quinta Emisión”;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencia General N° 032-2002-EF/94.11 del 17 de mayo de 2002, se inscribieron los valores denominados “Bonos Edegel – Sexta Emisión”;

Que, de la revisión efectuada en los registros de la SMV, se verificó que cinco (05) de los valores inscritos fueron excluidos del Registro Público



del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, según lo que se indica a continuación:

1. Resolución Gerencial N° 047-2006-EF/94.45 del 13 de septiembre de 2006, los valores denominados “Bonos Edegel - Primera Emisión”.
2. Resolución Directoral de Emisores N° 006-2007-EF/94.06.3 del 15 de mayo de 2007, los valores denominados “Bonos Edegel - Segunda Emisión”.
3. Resolución Directoral de Emisores N° 036-2007-EF/94.06.3 del 27 de agosto de 2007, los valores denominados “Bonos Edegel – Tercera Emisión”.
4. Resolución Gerencial N° 022-2006-EF/94.45 del 03 de mayo de 2006, los valores denominados “Bonos Edegel - Cuarta Emisión”.
5. Resolución Gerencial N° 041-2004-EF/94.45 del 26 de mayo del 2004, los valores denominados “Bonos Edegel - Quinta Emisión”;

Que, respecto de los valores denominados “Bonos Edegel - Sexta Emisión”, se ha verificado que el plazo para su colocación —nueve (09) meses desde la fecha de inscripción de los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogable a petición de parte, hasta por un período máximo de nueve (09)— dispuesto en el entonces vigente artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, venció el 17 de febrero del 2003, sin que hayan efectuado colocación alguna de los mismos;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia del trámite del “Primer Programa de Bonos Edegel”, venció el 19 de mayo del 2003, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios; y, que con la exclusión de los valores denominados “Bonos Edegel – Sexta Emisión”, al no haberse efectuado colocación alguna de dichos valores, se habrían excluido del Registro del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, todos los valores mobiliarios emitidos en el marco del mencionado programa; por lo que se habría producido el cese del interés público, correspondiendo proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor o de oficio cuando hubiere vencido el plazo de colocación o prórroga respectiva a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, asimismo, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el artículo 37 de la misma normativa, resulta aplicable a los programas, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25, último párrafo del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF-94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento, el artículo del 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio de los valores denominados “Bonos Edegel – Sexta Emisión” del “Primer Programa de Bonos Edegel” de Edegel S.A.A.” del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Edegel”, del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Enel Generación Perú S.A.A; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas